

**RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Same» modelo Minitauro 60 2RM.**

Solicitada por «Same Ibérica, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo Minitauro 60 2RM, cuyos datos homologados de potencia y consumo se publican en este mismo «Boletín Oficial del Estado».

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «Same», modelo Minitauro 60 2RM.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 56 (cincuenta y seis) C. V.

Madrid, 28 de mayo de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Medios de la Producción Agraria, Luis Miró-Granada Gelabert.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 9 de mayo de 1973 por la que se autoriza a don Luis Lombardero Sordo para instalación de un parque de cultivo de ostras y almejas en la zona marítimo-terrestre en la ría del Eo, con superficie de 60.000 metros cuadrados.**

Ilmos. Sres.: Vista la petición formulada por don Luis Lombardero Sordo, de concesión de un parque de cultivo de ostras y almejas en la zona marítimo-terrestre en la ría del Eo, en la zona de La Linera, Ayuntamiento de Castropol (Asturias), de 60.000 metros cuadrados de superficie, cuyos planos corren unidos al expediente número 8063 de la Dirección General de Pesca Marítima.

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Mercante y oído el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente concesión administrativa en las siguientes condiciones:

Primera.—La concesión se otorga por un periodo de diez años prorrogables a petición del interesado. El cumplimiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de 60.000 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden ministerial, y deberán quedar finalizadas en el plazo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado, y no se podrá destinar la instalación ni el terreno, a que la concesión se refiere, a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar, ceder o dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como su vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—Esta concesión caducará, previa formación del expediente al efecto en los casos previstos en la norma 23 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Esta concesión queda supeditada a la fijación del canon de ocupación que en su día será fijado por el Ministerio de Hacienda.

Sexta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera, y el Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Séptima.—Por el titular de la concesión se inscribirá el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema de 11 de junio de 1964, o la que proceda, si esta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1973.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

## MINISTERIO INFORMACION Y TURISMO

**ORDEN de 5 de junio de 1973 por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal y fecha de comienzo de los exámenes para la habilitación de Guías y Guías Intérpretes provinciales de Málaga.**

Ilmos. Sres.: Publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 25 de abril de 1973, Orden ministerial de 8 de marzo de 1973, con lista de admitidos y excluidos a los exámenes de Guías y Guías Intérpretes de la provincia de Málaga, y no habiéndose presentado ningún recurso de reposición por los aspirantes excluidos en la citada Orden ministerial.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos como seguidamente se indica:

### Guías

Aguado Romero, José Ignacio.  
 Agudo Garcés, Francisco.  
 Alcover Valero, Francisco.  
 Alonso Fortes, José Luis.  
 Araya Rodríguez, José.  
 Barranco Villegas, Juan.  
 Boitán Jiménez, José Luis.  
 Bernabe Barraso, Jorge.  
 Budia Pineda, Fernando.  
 Callejón Ruiz, Francisco.  
 Campos Marfil, Alfonso.  
 Cañadas Pérez, Alonso.  
 Carralero Madrigal, Francisco.  
 Carrasco Reina, Francisco.  
 Cascales Ayala, Manuel.  
 Ciudad Bandera, María del Carmen.  
 Deigado Martínez, Sebastián.  
 Deigado de Mendoza, Rodrigo.  
 Doña Díaz, Carmelo.  
 Escartín Embid, María Luisa.  
 Fernández Azpizua, Antonio.  
 Fiz Díaz, Alfonso.  
 García León, Manuel.  
 García Parra, Alejandro.  
 Garrido García, Rafael.  
 Garrido Ruiz, Miguel.  
 Gascón Benítez, Teodoro.  
 Gómez Barroso José María.  
 Gómez Jiménez, Víctor Luis.  
 Gómez Portero, Leonor.  
 Gómez Sánchez, Francisco.  
 Gross Cubi, María Mercedes.  
 Hidalgo Fernández, Octavio Ernesto.  
 Jiménez Ayu, Angela.  
 Jiménez García, Federico.  
 Klein Dietzler, Guillermo Enrique.  
 Leyva Rebollo, Santiago.  
 López Carmona, María Josefa.  
 Iladó Garau, Juan.  
 Mane Chaves, Juan.  
 Márquez Franco, Francisco.  
 Martín Palomo, Rafael.  
 Martín Podadera, Francisco.  
 Martín Sánchez, Antonio.  
 Martínez Navarro, José.  
 Meliá Bendahan, Samuel.  
 Méndez Mederos, Juan Agustín.  
 Millán González, Juan.  
 Molina Andrade, Antonio.  
 Muzueva Ojaño, Juan.  
 Muñoz Díaz, Manuel.  
 Navarro Bernal, Francisco.  
 Ortega de la Cruz, José María.  
 Ortega Pérez, Antonio.  
 Puez Camascosa, José.  
 Pardo Sanz, Alberto.  
 Pérez Escudero, Serafín.  
 Pérez López, Eugenio.  
 Pérez Saavedra, Rafael.  
 Ramos Muñoz, José Manuel.  
 Rando Abolaño, Rafael.  
 Rasmussen de Sánchez, Ingrid Birthe.  
 Rodríguez Pérez, Juan Antonio.  
 Ros Blanco, Sara.  
 Ruiz Ruiz, Antonio.  
 Sáez Gómez, María Concepción.  
 Sola Soria, Elisea.  
 Strozzi Gennajoli, Eugenio.  
 Suárez Oubiña, Manuel.  
 Tornadito Caucín, Fernando.  
 Trulló Ríos, Ignacio.  
 Vázquez Ramírez, Juan.  
 Villahermosa Delgado, José María.  
 Vivas González, Pedro J.

| Guías-Intérpretes                        | Idiomas                                   |
|--|---|
| Abalos Murillo, Alfonso                  | Francés e inglés.                         |
| Albendiz Leña, Manuel                    | Inglés.                                   |
| Alcover Valero, Alfonso                  | Inglés, francés alemán e italiano.        |
| Aragón López, Víctor Félix               | Francés e inglés.                         |
| Ayuso Blanco, Juan María                 | Francés e inglés.                         |
| Bayens de Groote, Marcos                 | Alemán, francés, inglés y holandés.       |
| Blanco Arnáiz, Alberto                   | Francés, inglés y alemán.                 |
| Blanco Cacheiro, Francisco Javier        | Francés.                                  |
| Blanco Ruiz, Rafael                      | Francés e inglés.                         |
| Buys Huybregts, Eugenio Francisco        | Holandés e inglés.                        |
| Carmona Cuéllar, Francisco               | Francés y alemán.                         |
| Carratalá Ripoll, Ramón                  | Alemán y francés.                         |
| Castillo Espinosa, María Dolores         | Francés e inglés.                         |
| Celada Reñones, Carmen                   | Inglés.                                   |
| Ciudad Bandera, María Pilar              | Francés e italiano.                       |
| Cornejo Miranda, María Antonia           | Francés.                                  |
| Cuadrado Barquero, Rosario               | Francés, inglés e italiano.               |
| Díaz Oliva, José                         | Francés e inglés.                         |
| Díez Aurióles, Jorge                     | Inglés y alemán.                          |
| Escarceña Chacón, María Cristina         | Francés, inglés y alemán.                 |
| Fernández Díaz, Manuel                   | Inglés e italiano.                        |
| García Chacón, Pedro                     | Francés.                                  |
| García Iglesias, Juan                    | Francés e inglés.                         |
| Giner Bruno, Roser                       | Francés e inglés.                         |
| Gómez Díaz, José Luis                    | Alemán, francés e inglés.                 |
| Gómez Gozalo, Pedro                      | Inglés y francés.                         |
| González Beneroso, Miguel Ángel          | Francés, inglés y sueco.                  |
| González Borrero, Diego                  | Francés.                                  |
| González Pérez, Alberto                  | Inglés, francés e italiano.               |
| Hamilton Ruiz Morón, Juan                | Inglés y francés.                         |
| Isola Bartet, Elena                      | Inglés, francés e italiano.               |
| Junco de los Ríos, Alberto               | Francés, inglés e italiano.               |
| Lama Ferreiro, Celso Néstor              | Francés e inglés.                         |
| Lopez Campos, Antonio                    | Alemán.                                   |
| Loyola Fernández Sanz, Ignacio de        | Francés e inglés.                         |
| Luna Gómez, Antonio Jesús                | Francés e inglés.                         |
| Martín Narváez, Diego                    | Inglés y francés.                         |
| Mata Redondo, Florencio                  | Alemán, francés e italiano.               |
| Méndez Encina, Carmen                    | Francés e inglés.                         |
| Millares Clerisse, Eduardo               | Inglés y francés.                         |
| Monzo Ramirez, María Luz                 | Inglés y francés.                         |
| Mora López, Máximo                       | Inglés.                                   |
| Mora Mora, Carmen Dolores                | Inglés y francés.                         |
| Moreno Ibañez, Juan José                 | Inglés.                                   |
| Moreno Mitjana, María Nieves             | Francés e inglés.                         |
| Nicora de Silva, Enrique                 | Francés e inglés.                         |
| Núñez Fernández Hidaigo, Manuel          | Francés, inglés y alemán.                 |
| Ohanos Passanau, Encarnación             | Italiano.                                 |
| Oliva Caro, Víctor de la                 | Francés, inglés e italiano.               |
| Oliva Fernández Montesinos, Víctor de la | Francés, inglés y alemán.                 |
| Oliva Fernández Montesinos, María Pilar  | Francés.                                  |
| Osuna Sanz, Jesús                        | Francés.                                  |
| Portales Montes, Juan Antonio            | Francés, inglés e italiano.               |
| Pozo Tomé, Andrés del                    | Inglés y alemán.                          |
| Román González, Juan Andrés              | Inglés y francés.                         |
| Sánchez Martín, Jesús J.                 | Inglés.                                   |
| Scherman, Magdalena                      | Inglés, africanos y holandeses. Flamenco. |
| Schreichts, Bernadette                   | Francés, inglés y holandés.               |
| Tomillo Pérez, Licinio Ricardo           | Francés, inglés e italiano.               |
| Toro Utrera, Joaquín de                  | Francés e inglés.                         |
| Van Balkon de Conde, Marianne Louise     | Francés, alemán y holandés.               |
| Vega González, Pablo                     | Francés, inglés, alemán y holandés.       |
| Verdú Antón, Silvia                      | Inglés.                                   |

Relación de aspirantes excluidos por haber presentado la instancia fuera de plazo.

Alvaro Fernández, Manuel.

Por no tener título de Bachiller Elemental

Rodríguez Ortega, Antonio.

Por haber presentado su instancia con posterioridad a la lista provisional de admitidos y excluidos a los exámenes de Guías e Intérpretes en la provincia de Málaga.

Alberca Roquero, Luis.  
Marqués Samsó, Ramón.

El Tribunal quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Pedro Zaragoza Orts, Director general de Empresas y Actividades Turísticas, que podrá delegar en el ilustrísimo señor Delegado provincial del Departamento en Málaga, de acuerdo con el artículo 16 de la Orden de 31 de enero de 1964.

Vocales:

Don José Fernández Alvarez, Jefe de la Sección de Actividades Turísticas, de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas.

Don Luis Díez Jiménez, Catedrático del Instituto Masculino de Enseñanza Media de Málaga.

Don Alfonso Vallejo Franco de Espes, Catedrático del Instituto Masculino de Enseñanza Media de Málaga.

Secretario: El Jefe de la Oficina de Información de Málaga. Los exámenes tendrán lugar el día 28 de junio, en el Palacio de Congresos y Exposiciones de Torremolinos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1973.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 1208/1973, de 17 de mayo, por el que se modifican los artículos primero y segundo del Decreto 1267/1964, de 23 de abril, por el que se crean veinticinco «Becas Francisco Franco» para el estudio de problemas específicos de la vivienda.

El Decreto mil doscientos sesenta y siete/mil novecientos sesenta y cuatro, de veintitrés de abril, al regular la creación de las «Becas Francisco Franco», para dar a conocer las realizaciones españolas durante veinticinco años de eficaz labor del Instituto Nacional de la Vivienda y simultáneamente atender a la formación de especialistas propios y colaborar con la de los de otras naciones, para el estudio de problemas específicos de la vivienda, señalaba, por una parte, el número de las becas creadas; y, por otra, la cuantía de las mismas.

El transcurso del tiempo ha puesto de manifiesto la necesidad de incrementar la cuantía de aquellas, y modificar, de acuerdo con estas consideraciones, los artículos primero y segundo del Decreto mil doscientos sesenta y siete/mil novecientos sesenta y cuatro, de veintitrés de abril.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de mayo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Los artículos primero y segundo del Decreto mil doscientos sesenta y siete/mil novecientos sesenta y cuatro, de veintitrés de abril, quedarán redactados de la siguiente forma:

«Artículo primero: Se crean dieciséis becas para el estudio de problemas específicos de vivienda con la denominación de «Becas Francisco Franco», que serán concedidas anualmente por el Instituto Nacional de la Vivienda con arreglo a la siguiente distribución:

Diez becas para graduados extranjeros, con preferencia de los pertenecientes a las Repúblicas hispanoamericanas, Portugal, Brasil, Filipinas y países árabes, para su disfrute en España.

Seis becas a graduados españoles para realizar estudios en el extranjero.

Artículo segundo: El Instituto Nacional de la Vivienda determinará las condiciones que deben reunir los graduados que soliciten las becas y la forma de concederlas, así como la manera de hacer la selección de las solicitudes en el caso que excedieran del número de plazas.

La cuantía de cada beca será de ciento cincuenta mil pesetas, para su disfrute en España y de ciento sesenta y seis mil quinientas para realizar estudios en el extranjero.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
VICENTE MORTÉS ALFONSO